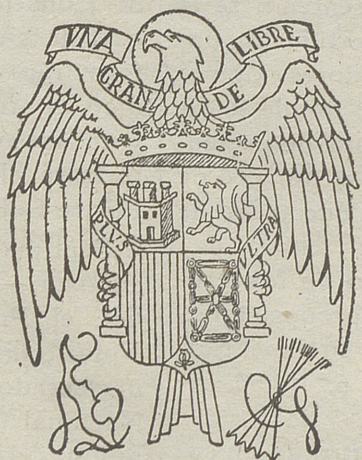


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30
Trimestre . . . . .	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.199

Ministerio del Interior

ORDEN

Vista la instancia que por conducto del Gobernador civil de Burgos remitió en su día al extinguido Gobierno General del Estado Español, cuyas funciones asume este Ministerio, el Alcalde de Alcocero, pueblo de aquella provincia, en la que, por acuerdo de la Corporación Municipal, solicita que el nombre que ostenta aquella villa en lo sucesivo se denomine «Alcocero de Mola», en recuerdo de haber tenido aquel pueblo el triste privilegio de conocer en su término municipal la muerte prematura del insigne y malogrado General excelentísimo señor don Emilio Mola Vidal, en los momentos precisos en los cuales prestaba sus más relevantes servicios a la Patria:

Resultando que la súplica de referencia ha sido informada favorablemente por el Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, Gobernador civil de la provincia y Real Sociedad Geográfica Española, que estiman que ninguna circunstancia de orden legal impide acceder a lo solicitado:

Considerando que motivos de patriotismo aconsejan se rinda este póstumo homenaje al excelentísimo señor General Mola, que fué ejemplo de actuación ciudadana y acendrado amor a la Patria, cualidades ambas puestas de relieve en su intervención en la actual cruzada de liberación y reconquista de España:

Considerando que no existe ningún reparo legal que pueda oponerse a la laudable y legítima

aspiración de la Corporación Municipal de Alcocero, y que con ello se perpetúa la memoria del citado General:

Considerando que, según la Legislación vigente, compete a este Centro resolver sobre el particular.

Este Ministerio ha acordado que en lo sucesivo el pueblo de Alcocero, de la provincia de Burgos, se denomine «Alcocero de Mola».

Esta Orden se hace pública en el *Boletín Oficial del Estado*, para conocimiento de todas las Autoridades y observancia general, a cuyos efectos los señores Gobernadores civiles se servirán ordenar su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando.

Burgos, 23 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—R. *Serrano Suñer*.

(Boletín Oficial del Estado del día 28 de Mayo de 1938.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.165

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se han impuesto las siguientes sanciones:

A don Aquilino García Ibáñez, industrial de Medina del Campo, quinientas pesetas de multa por precio excesivo que no se pudo justificar por carecer de factura de origen legalizada y no haber solicitado la fijación de precios.

A doña Celedonia García, vendedora del Mercado del Val, cincuenta pesetas por venta de guisantes a precio superior al fijado para el 28 de Mayo último.

Valladolid, 4 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.203

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial Reguladora de Abasto de carne

Estadística de cueros y pieles

Por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Comercio se ha dictado la Orden siguiente:

«Se recuerda a todos los tenedores de cueros y pieles de ganado bovino, la obligación que tienen de hacer una declaración jurada de sus existencias ante el Comité Sindical del Curtido, plaza de Federico Moyúa, 1, principal, de Bilbao.

La declaración se hará con arreglo a lo que se establece en los apartados siguientes:

1.º Enumeración de la totalidad de las pieles y cueros bovinos que se hallan en poder del declarante, cualesquiera que sea su origen y la fecha en que dichas pieles y cueros bovinos hubiesen sido adquiridos por él. Quedan exentos de esta declaración los fabricantes de curtidos, pues ellos han recibido ya, o deben recibir en plazo breve, formularios del

Comité Sindical del Curtido, en los que tendrán que especificar de manera detallada las existencias de primeras materias que posean, entre las cuales están comprendidas las pieles y cueros.

2.º La declaración ha de hacerse con arreglo a la clasificación establecida por Orden de 5 de Marzo pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del siguiente día 11 («Boletín Oficial» de esta provincia, número 61, correspondiente al día 15 de Marzo último), como sigue:

- a) Pieles de 1 a 8 kilogramos peso fresco y el correspondiente peso seco.
- b) Pieles de 8 a 18 kilogramos peso fresco y el correspondiente peso seco.
- c) Pieles de 18 a 30 kilogramos peso fresco y el correspondiente peso seco.
- d) Pieles de 30 a 40 kilogramos peso fresco y el correspondiente peso seco.
- e) Pieles de 40 kilogramos en adelante peso fresco y el correspondiente peso seco.

3.º La ocultación de existencias podrá ser sancionada con arreglo a la Orden circular del Ministerio del Interior de 4 de Mayo pasado, y también a la Orden sobre tasa de precios de cueros y pieles de 5 de Marzo pasado, con la escala de sanciones siguientes:

- a) Multa.
- b) Decomiso de la mercancía.
- c) Privación de la libertad.
- d) Inhabilitación para el ejercicio del comercio.

4.º La declaración jurada se

remitirá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º Las existencias de pieles y cueros que los tenedores de las mismas posean, no podrán ser cedidas por éstos a ningún usuario o consumidor sin previa autorización del Comité Sindical del Curtido.»

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 7 de Junio de 1938.  
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.  
*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.153

### Delegación Nacional de «Auxilio Social»

#### Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de «Auxilio Social», saca a subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Valladolid.

Servirán de base a las mismas las siguientes:

#### CONDICIONES GENERALES

Primera. *Objeto de la subasta.*—Son objeto de subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Valladolid, que se detallan en los planos formados por el Arquitecto don Eduardo Lozano Lardet, en la memoria suscrita por el mismo y en los presupuestos y estados de medición anejos a dichos documentos.

Segunda. *Tipo de subasta.*—Servirá de tipo de subasta la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos veintiuna pesetas y quince céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata de las obras.

Tercera. *Presentación de proposiciones.*—Los que deseen participar en la subasta, dirigirán sus proposiciones por escrito a la Delegación Nacional de «Auxilio Social» dentro de un plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y terminará veinticuatro horas antes de la señalada para celebración de la subasta. Podrán presentarse también los pliegos ante el Tribunal de subasta, en los primeros quince minutos a contar desde la apertura del acto. La Delegación Nacional de «Auxilio Social» abrirá un registro especial donde se anotarán por riguroso orden correlativo de presentación, las proposiciones

que ante ella se presenten o se le dirijan por correo certificado, pudiendo los presentadores exigir la entrega de un recibo donde se exprese el día y la hora de presentación del pliego y su número de orden en el registro que acaba de expresarse.

Cuarta. *Registro de las proposiciones.*—Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 6.ª (4,50 pesetas).

Se encerrarán dentro de un sobre lacrado que se rotulará así: «Pliego que presenta ... don ... para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de ...»

Pliego de proposición. Será redactado en los siguientes términos:

«Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta para la construcción de las obras de un Jardín Maternal en la ciudad de ..., se compromete a ejecutar las mismas con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Asimismo se obliga a cumplir, respecto del personal asalariado que emplee en dichas obras, las obligaciones impuestas por las leyes sociales vigentes y a abonarles los salarios que rijan en la ciudad.

Fecha y firma.

Los pliegos de proposición irán acompañados:

a) De la cédula personal del proponente.

b) De los documentos que acrediten su personalidad, si hace la proposición a nombre de un tercero o de una entidad legalmente constituida.

c) Del recibo corriente de la contribución industrial y, si se trata de entidades exentas de tributar por este concepto, de los documentos que acrediten estar cumplidas las obligaciones impuestas por la contribución de utilidades.

d) Del resguardo acreditativo de haber consignado en un establecimiento de crédito a disposición de la Delegación Nacional de «Auxilio Social», y en metálico, el cinco por ciento del tipo de subasta en garantía de las obligaciones derivadas de su proposición, si ésta resulta aceptada.

Quinta. *Día de la subasta.*—Esta se celebrará en Valladolid, el día 15 de Junio, a las diez horas, en el local de la Delegación Nacional de «Auxilio Social», Avenida del General Franco, número 4, piso 1.º

Sexta. *Tribunal de subasta.* Será presidido por el Secretario

del Consejo Técnico Administrativo de «Auxilio Social» y de él formarán parte un Asesor Jurídico, el Administrador Nacional y un Asesor de Arquitectura. Autorizará el acto un Notario del Ilustre Colegio de Valladolid.

Séptima. *Procedimiento de subasta.*—Constituido el Tribunal, el Presidente entregará al Notario los pliegos que se hayan presentado ante la Delegación Nacional de «Auxilio Social» en unión del certificado en que la oficina del Registro acredite con el día y hora de su presentación el número de orden que por razón de ello les corresponde.

Acto seguido, durante los primeros quince minutos, se admitirán los pliegos que se presenten ante lo mesa, dándoles el Notario orden correlativo a partir del último que se hubiere presentado en la Delegación Nacional.

Transcurrido el plazo de quince minutos se procederá a dar lectura en voz alta de todos los pliegos presentados y de los documentos unidos a ellos. El Tribunal deliberará sobre la admisión de cada uno y hará la adjudicación de la subasta al autor de la proposición más ventajosa contenida en los pliegos admitidos.

Los autores de proposiciones rechazadas podrán formular verbalmente sus protestas, sobre las cuales resolverá el Tribunal.

El Notario extenderá acta de subasta, que será firmada por los miembros del Tribunal.

Octava. *Caso de igualdad en las proposiciones.*—Si dos o más proponentes ofrecieren ejecutar las obras por el mismo precio será abierta licitación entre ellos durante un plazo de quince minutos. Caso de perdurar la igualdad al fin de este plazo se adjudicará la subasta por orden de prioridad en la presentación de pliegos.

Novena. *Resolución en las protestas.*—Dentro del plazo de cuatro días, a partir de la celebración de la subasta, la Delegación Nacional de «Auxilio Social» resolverá sin ulterior recurso todas las protestas que hubieren sido formuladas, y se consignarán en el acta levantada por el Notario.

Décima. *Obligaciones del adjudicatario de la subasta.*—Es obligación del mismo constituir dentro de un plazo de tres días a partir desde que se le comunique haber sido ratificado por la Delegación Nacional el acuerdo del Tribunal de subasta una fianza equivalente al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la licitación. Dicha fianza será consignada en metálico en la Caja de

la Administración Nacional de «Auxilio Social».

Vendrá obligado también a comparecer ante el Notario designado por la Delegación Nacional y dentro del término que éste fijará, para formalizar en escritura pública el contrato celebrado.

Los gastos de ésta, los impuestos de timbres y derechos reales serán de su exclusivo cargo, así como también los gastos de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial».

Undécima. *Devolución de documentos a los solicitantes.*—Los presentadores de pliegos que no obtuvieren el acuerdo de adjudicación de la contrata podrán reclamar del Tribunal la devolución de los documentos acompañados de su proposición, siempre que no hubieren formulado protesta contra el acuerdo dictado por aquél.

A los que hubieren formulado protestas les será hecha la devolución cuando la Delegación Nacional de «Auxilio Social» hubiere resuelto las mismas.

La misma regla se seguirá en cuanto a la cancelación de fianzas provisionales.

El autor de la proposición aceptada no podrá retirar dichos documentos hasta después de otorgar la escritura pública.

Duodécima. *Examen de documentos.*—Los documentos que sirven de base a la subasta (proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas) estarán de manifiesto a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación en la Delegación Provincial de «Auxilio Social», durante las horas que al efecto señale dicha Delegación Provincial.

*Norma general.*—La presentación de pliego implica la plena aceptación por los licitadores de todas las normas que regulan la presente subasta.

Valladolid, 31 de Mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—«Auxilio Social».—Delegada Nacional,  
*Mercedes Sanz Bachiller.* 150

Núm. 2.164

### Inspección provincial de Sanidad

El excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior remite a la Inspección de mi cargo la Orden comunicada siguiente:

«El Ayuntamiento de Cogeces del Monte, de esa provincia, eleva instancia a este Alto Centro solicitando rectificación de la clasificación de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en el sentido de que sea amortizada una de las dos que actual-

mente tiene asignadas.—Examinado expediente instruido al efecto y antecedentes relacionados con la petición formulada, aparece la siguiente: 1.º Que por acuerdo municipal de 28 Diciembre 1932 fué creada una plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad en el Ayuntamiento de Cogeces del Monte, quedando así modificada la clasificación anterior aprobada por Orden Ministerial de 29 Octubre 1931 (*Gaceta* 17 Noviembre siguiente) según la cual le correspondía al expresado Ayuntamiento una plaza de segunda categoría, en cumplimiento de las disposiciones de la Real orden de 5 Diciembre 1928; fundándose el acuerdo municipal de que queda hecha referencia en los preceptos contenidos en el artículo 39 del reglamento de Sanidad municipal de 9 Febrero 1925. Y coincidiendo todos los informes que figuran en el expediente en la necesidad de llevar a cabo la supresión que se solicita de una de las plazas de que queda hecha mención, por quedar debidamente demostrado que los servicios de carácter benéfico-sanitario, propios de tales plazas, han de hallarse convenientemente atendidos por un sólo facultativo, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Ayuntamiento que formula la petición (limitado censo de población, número de familias comprendidas en el padrón de Beneficencia municipal e igualmente en cuanto a la cifra del presupuesto municipal, en abierta oposición con la existencia de la plaza creada por el Ayuntamiento, según las disposiciones del artículo 170 de la ley Municipal vigente de 31 Octubre 1935) y siendo elemental deber por parte de la Administración en todas sus esferas llevar a cabo la máxima austeridad en todas sus funciones que, muy especialmente, ha de cristalizar en la confección de los presupuestos, reduciendo sus cifras en cuanto sea posible siempre que no redunde la disminución de gastos en perjuicio de los servicios, cuya circunstancia no tiene lugar en el caso concreto de que se trata, según queda demostrado.—Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Cogeces del Monte, quedando clasificado en relación con los servicios de Asistencia Pública Domiciliaria, en la siguiente forma:

Cogeces del Monte.—Una plaza de segunda categoría.

Las disposiciones de la presente Orden entrarán en vigor a partir de la fecha siguiente a la de su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; debiendo remitirse a este Departamento, por esa Inspección provincial, un número del ejemplar en que aparece ésta publicada para su constancia y archivo en la Sección correspondiente de este Ministerio y efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. la vida muchos años.—Burgos, 31 Mayo 1938.—Segundo Año Triunfal.—Por delegación: El Subsecretario, José Lorente.—Rubricado.—Señor Inspector provincial de Sanidad. Valladolid.»

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de la Junta de Mancomunidad Sanitaria, Médicos y Ayuntamiento interesados y a los efectos oportunos.

Valladolid, 4 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.206

#### Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Peñafiel (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Peñafiel (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 7 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, *A. Ocariz*.

Núm. 2.166

#### Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid

Existiendo una vacante en esta Real Academia, correspondiente a la Sección de Cirugía, por fallecimiento del Doctor don Clodoaldo García Muñoz, Académico numerario electo, se anuncia su

provisión, necesitando los solicitantes reunir las siguientes condiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Hallarse domiciliado en esta capital.

Tercera. Tener el grado de Doctor o Licenciado en la Facultad de Medicina.

Cuarta. Haberse distinguido en el ramo de la Sección correspondiente por medio de publicaciones originales por actos públicos, acompañando una relación de méritos y servicios, así como de un ejemplar de cada una de las obras que haya publicado y de cuantos documentos puedan servir para formar mejor juicio de su competencia científica.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Real Academia en el plazo de quince días, a partir de la fecha del «Boletín Oficial» en que aparezca publicado este concurso.

Valladolid, 4 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Doctor Salvino Sierra*. El Secretario perpetuo, *Doctor José Cilleruelo*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.169

#### Canillas de Esgueva

Don Nicolás Martín Esteban, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce, del día 12 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pués que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 4 de Junio de 1938.—Nicolás Martín.

Núm. 2.170

#### Canillas de Esgueva

Don Isidro Merino Pinto, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce, del día 12 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillas de Esgueva, 4 de Junio de 1938.—Isidro Merino.

Núm. 2.153

**Tamariz de Campos**

Don Braulio Andrés del Mazo, Alcalde Constitucional de Tamariz de Campos.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 505 del referido Cuerpo legal, la obligación en que se hallan de presentar en el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Tamariz de Campos, 6 de Junio de 1938.—Braulio Andrés.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.160

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones del de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 140 del corriente año, sobre hurto de una cartera conteniendo documentos personales y ciento once pesetas en metálico a Ventola Camillo, de 28 años, casado, Camisa Negra de Italia, hijo de Vicente y Folana, natural de San Severiano Rota (Italia), hecho ocurrido el 13 del actual en la Fotografía «Fothomatón», en esta ciudad; he acordado, mediante desconocarse la Unidad y residencia del mismo, instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a medio del presente edicto, que se insertará en

el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario, Por delegación, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.168

**VILLALÓN**

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Banco Agrícola Villalonés, de esta villa, contra don Rafael Rueda Martínez y doña Sofía Gutiérrez Rodríguez, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los bienes siguientes:

Embargados a don Rafael Rueda Martínez.—Seis fanegas de muelas, tasadas en ciento dos pesetas. Diecisiete carros de paja, en trescientas cuarenta pesetas.

Embargados a doña Sofía Gutiérrez Rodríguez.—Una fanega y seis celemines de habas caballares, en treinta pesetas. Veintitrés carros de paja, en cuatrocientas sesenta pesetas.

En total, todo novecientas treinta y dos pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de los indicados bienes se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veintitrés del actual, y hora de las once, el cual se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los referidos bienes se hallan depositados en poder de don Claudiano Aparicio, vecino de Villavicencio de los Caballeros, donde podrán ser examinados.

Villalón, 3 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Telesforo de las Heras.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 1.998

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena**

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 al 1937, y pueblo de Fombellida de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Claudio Beltrán González.—Débito, 9,53 pesetas.

Una tierra al pago Valdesantamaría; linda al Norte, camino de Valdesantamaría; Este, herederos de Pablo Fernández; Sur, Tomás Escudero, y Oeste, Gregoria Martín. Hace 24 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Mariano Escudero de la Fuente.—Débito, 18,05 pesetas.

Una tierra al pago de Carrascalejo; linda al Norte, Rosalía González; Este, el Estado; Sur, Sabiniano Paredes y Antelma Camino, y Oeste, Silvio Alonso. Hace 65 áreas y 36 centiáreas.

Deudora, doña Dolores de la Fuente Francisco.—Débito, 0,72 pesetas.

Una tierra al pago de Antanarres, linda al Norte, Teódula Montero; Este, Vicente Asensio; Sur, Sotero Aragón, y Oeste, término de Torre de Esgueva. Hace 8 áreas y 17 centiáreas.

Deudora, doña Eugenia González Montero.—Débito, 60,36 pesetas.

Una tierra dividida en dos partes, al pago de ladera Juanita, o de la casa del Rebollar; linda al Norte, Dativo Escudero; Este, Emilio Escudero y Patrocinio Fernández; Sur, Adelaida Arranz, y Oeste, Emilio Escudero, Eu-

frasia Escudero y Ayuntamiento. Hace una parte una hectárea, 18 áreas y 49 centiáreas y la otra parte 49 áreas y 3 centiáreas.

Deudores, doña María y don Mariano Ruiz Escribano.—Débito, 22,44 pesetas.

Una tierra a Valdelali; linda al Norte, Petra González; Este, Eugenia González; Sur, camino de Pedrositas, y Oeste, camino de Fombellida a Hérmedes. Hace 81 áreas y 71 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Fombellida de Esgueva, 16 de Mayo de 1938.—Ursicino Moro.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Caminos de Hierro del Norte de España**

CONCURSO

La Compañía del Norte abre un concurso para pintar las obras metálicas situadas en distintos puntos de sus líneas en la zona liberada.

Estos trabajos se ejecutarán con arreglo a los pliegos de condiciones de la Compañía, que estarán de manifiesto en las oficinas de Vía y Obras de Valladolid.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 17 de Junio actual, y la apertura de los pliegos se efectuará a las doce horas del día 18 del mismo mes de Junio, en las oficinas de la Jefatura de Vía y Obras, en la Compañía del Norte, en Valladolid.

El Ingeniero Jefe de Vías y Obras, Carlos Mejón.

152

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial